



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPANTEX
Demandado	Sonia del Carmen Londoño Montoya
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00887 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Señalará y describirá en los hechos si la parte demandada realizó abonos, precisando cuántos fueron y cómo se imputaron a la obligación adeudada.
3. Toda vez que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones, y aquellos deber estar determinados en virtud del artículo 82 numeral 4 del C.G.P., aclarará al Despacho las razones por las cuales referencia en el acápite de pretensiones que solicita librar mandamiento de pago por una suma de dinero determinada y en el acápite hechos señala que la demandada adeuda otra diferente.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada, el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa12b0691b4a17f89b90e4309375deb9fd4e7db383f93e59feee3f3e260fe0d0**

Documento generado en 21/09/2021 04:00:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>